

\* \* \* \* \*

## Documentos en torno a don Jaime Ruiz de Castellblanch y el bandolerismo en el Rincón de Ademuz (I)

El perfil biográfico de don Jaime Ruiz de Castellblanch fue esbozado de manera muy resumida en un artículo publicado en el último número del año 2009 de la revista *Ababol*<sup>1</sup>. En aquella breve biografía se tomaba como pretexto un documento de 1648 que relataba la temprana actividad delictiva de don Jaime. Sin embargo, para dibujar el resto de andanzas hasta su fallecimiento se emplearon muchos otros documentos que, por evidentes motivos de espacio, no fue posible reproducir entonces.

Es por ello que iniciamos ahora una serie dedicada al distinguido bandolero en la que se darán a conocer algunos de esos documentos que perfilan momentos concretos de la azarosa vida de don Jaime<sup>2</sup>. El que hoy presentamos, de apenas tres folios, data del año 1665 e ilustra la última etapa de vida del célebre torrebajero. En él veremos cómo éste continuaba con su carrera delictiva por la comarca, a pesar de su ya avanzada edad, especialmente tras la última denegación del indulto real, solicitada por don Jaime en 1661.

El breve informe del Consejo de Castilla relata la grave situación de inseguridad en la que se hallaba por aquel tiempo la zona fronteriza de los reinos de Castilla, Aragón y Valencia, concretada en el triángulo compuesto por el Marquesado de Moya, la Comunidad de Albarracín y el Rincón de Ademuz. La causa de ello, la actividad delictiva de dos acreditados bandoleros: el aragonés Matías Domingo, vecino de Javaloyas, y el valenciano don Jaime Ruiz de Castellblanch, señor de Torrebaja. Cada uno se erigía respectivamente en cabeza de dos bandas rivales, cuya andadura tuvo por escenario habitual estas tierras fronterizas<sup>3</sup>. No así Josep Artús, célebre bandolero de Valencia nombrado asimismo en el documento, que parece utilizó estos territorios preferentemente como un refugio ideal para eludir la persecución de la justicia. El permanente temor de las gentes a las bandosidades repercutía muy negativamente en la recogida de cosechas y en la economía en general<sup>4</sup>:

Don Pedro de Vitar Alcalde mayor de Moya y su Marquesado ha dado cuenta al cons<sup>o</sup> en la consulta inclusa, que llegó a su Juri<sup>on</sup> el corregidor de la villa de Utiel en seguim<sup>o</sup> de Mathías Dom<sup>o</sup> vecino del lugar de Javaloyas de la comunidad de Albarracín reyno de Aragón y de Joseph Artús y sus compañeros bandidos del de Val<sup>a</sup>, con comisión del Cons<sup>o</sup> y con un Alguacil y gente del de Val<sup>a</sup> para prenderlos, y que se le retiraron a una casa y heredam<sup>o</sup> de Mathías Domingo, sita en aquel Marquesado y se le hicieron fuertes y resistieron con Armas de fuego y les sitió la casa y pidió favor y gente al Alcalde mayor y se le dio yendo en persona con más de 80 hombres de su Juz<sup>on</sup>, y sitiando la casa para que pudiese entrar en ella y hacer las prisiones; y aunque dieron el sitio cinco días y pusieron fuego a la cassa y la quemaron no pudieron estorvar que se huiessen todos, y que sentido desto Mathías Domingo bolvió dentro de dos días con más de 20 hombres Armados y quatro cavallos, y llevó 600 carneros de Don fran<sup>co</sup> perez de los cobos rejidor de la Ciu<sup>d</sup> de Murcia con pretexto de resarcir los daños que le causó el fuego de su casa, y hecho esto bolvió con 36 vandidos a la casa y heredam<sup>o</sup> de la madera que confina con el suyo en la raya de Aragón, y a Thomás de Provencia que le trahía en Arrendam<sup>o</sup> y estava cuidando de los frutos le cojieron en la hera y llevaron por fuerça a la cassa y le hecharon a la puerta y a vista de su mujer y hijos le tiraron treinta Arcabuçãos y dejaron hecho pedaços y sin confesión aunque la pidió repetidas veces y lo mismo ejecutaron en Bart<sup>me</sup> Sanz su criado y tomaron quanto havia en la casa sin más ocasión para esta atrocidad. Y luego pasaron a reconocer las eras de los vecinos del lugar de Salba Cañette para ejecutar lo mismo en ellos por que fueron a su prission con el Alcalde mayor y publicaron que a todos los que assistieron a la Justicia han de matar, y quemar sus cassas, y que han de entrar en la V<sup>a</sup> de Moya y poner fuego a las del Alcalde mayor con que están atemorizados todos y muchos que tienen heredades en el campo las desamparan y dejan sin coger y segar los frutos por el riesgo de sus vidas, y el justo temor de que se las quiten, y este daño se estiende a todo aquel distrito por andar esta comp<sup>a</sup> de Mathías Domingo entrando y saliendo en entrambos reynos y confinar con ellos aquel Marquesado, y aría de que aunque siempre se ha padecido mucho con los bandidos aora es más con lo que ha referido y con las diferencias que Don Jayme Ruiz de Castellblanch que es S<sup>r</sup> de la Torre baja Rey<sup>o</sup> de Val<sup>a</sup> y el dicho Mathías Dom<sup>o</sup> tienen sobre segar y coger las partes de la heredad que llaman el agua de enmedio sita en el Marquesado y en la raya de Aragón porque cada uno ha juntado más de cinq<sup>ta</sup> hombres bandidos y veinte cavallos, y con sus violencias está oprimida talada y gastada aquella tierra y población sin seguridad en sus vidas y haz<sup>as</sup> y con gran necesidad de que se aplique remedio a estos daños y pide que no se retarde y ofrece remitir los Autos de que se resulta lo que refiere como consta todo más por menor de la Cons<sup>ta</sup> del Alcalde mayor de Moya para que siendo servida la mande reconocer. El Cons<sup>o</sup> ha visto y reconocido y conferido esta Cons<sup>ta</sup> con la atención que debe y alla ofendida y sin respeto la Justi<sup>a</sup> y turbada la paz de aquellos basallos y a V. Md. en grande oblig<sup>on</sup> de asegurársela y no dejar consentidos estos excessos pues por tan frequentados en aquel distrito de la raya necessitan de más prompto y eficaz remedio y este le ha de dar el castigo y ejemplo y porque no se puede disponer sin autos Judiciales y hasta aora no los ay ha acordado el Cons<sup>o</sup> que el Alcalde mayor de Moya los embie y que el correjidor de Utiel remita los que huviere hecho y informe para reconocer con vista de todos los culpados y estado de la Mati<sup>a</sup> y elijir ministro de acción y satisfacción que sustancie y determine y se aplique a la persecución y extinción de estos bandidos y de sus valedores y que al correjidor de Utiel y al Alcalde mayor de Moya y a todas las Justi<sup>as</sup> de los confines de los reynos de Aragón y de Val<sup>a</sup> se encargue con toda precisión la prisión de Mathías Domingo y sus compañeros y la de Don Jayme ruiz de Castilblanch y los suyos, y por que esto no tendrá effecto si los Justi<sup>as</sup> de Aragón y Val<sup>a</sup> no lo ayudan parece al Cons<sup>o</sup> precisso que V. Md. se sirva de dar luego orden por el de Aragón a los virreyes de entrambos rey<sup>o</sup> para que con toda

<sup>1</sup> ESLAVA BLASCO, R.: "Bandolerismo en el Rincón de Ademuz durante el siglo XVII: el caso de don Jaime Ruiz de Castellblanch, señor de Torrebaja". En *Ababol*, nº 60. Ademuz, 2009. Pp. 11-24.

<sup>2</sup> Tanto el artículo inicial mencionado como algunos de los documentos procedentes de diferentes archivos que iremos dando a conocer sucesivamente forman parte, y constituyen pequeños avances, de un volumen biográfico dedicado a la figura de don Jaime Ruiz de Castellblanch que está a la espera de ser publicado.

<sup>3</sup> ESLAVA BLASCO, R.: Op. Cit. P.23.

<sup>4</sup> Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.). Consejo de Aragón, Legajo 582, número 32. Fols. 2-3.

promptitud y secreto prevengan ministros en sus confines y particularm<sup>te</sup> en la Comunidad de Albarracín de donde es vecino y natural Mathías Dom<sup>o</sup>, los quales enpasando destos rey<sup>s</sup> le prendan y a don Jayme ruiz de Castelblanc y a los compañeros de entrambos para que se consiga su castigo y con él la quietud de unos y otros Rey<sup>s</sup> y el Serv<sup>o</sup> de Dios y de V. Mgd. que los gobierna y mandará lo que más convenga para mantenerlos en paz y Just<sup>a</sup> que es la primera y más real oblig<sup>on</sup> dél y Set<sup>o</sup>. 20 1665.

El informe del Consejo de Castilla fue puesto en conocimiento del rey Felipe IV que ordenó que se diese parte del mismo modo al Consejo de Aragón, para así acabar con el problema de la delincuencia bandolera en la tierras de Moya, Albarracín y Ademuz. Así acaba el breve expediente<sup>5</sup>:

Respuesta de Su Magd.

Como parece y encargo al Cons<sup>o</sup> dé orden a sus ministros pasen buena correspondencia con los de Aragón a fin de que se extingan los vandidos y lo mismo he mandado a aquel Cons<sup>o</sup>.

La captura de Matías Domingo y de don Jaime Ruiz de Castellblanch, que era el objetivo del informe del Consejo de Castilla, no se consumó hasta siete años más tarde y sólo parcialmente. En 1672 don Jaime, después de su procesamiento, era ejecutado en la Plaza Mayor de Madrid<sup>6</sup>.

Raúl Eslava Blasco  
(Valencia)



<sup>5</sup> A.C.A. Consejo de Aragón, Legajo 582, número 32. Fol. 3.

<sup>6</sup> ESLAVA BLASCO, R.: Op. Cit. Pp.23-24.